

INSTRUCCIÓN Nº. 3/2010 DEL GERENTE DE URBANISMO

Aplicación práctica de la presentación de documentación con la Declaración Responsable de Primera Ocupación.

I. PREÁMBULO.

La Modificación nº 2 de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales, declaraciones responsables y comunicaciones previas, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal el 29 de enero de 2010 y que entró en vigor el día 1 de marzo de 2010, incorpora en su Disposición Transitoria Única la forma de presentación de la documentación para la obtención de licencias, estableciendo que se realizarán las modificaciones oportunas en orden a adaptar la forma y contenido de presentación de la documentación conforme disponga la normativa de aplicación.

Esta Instrucción se dicta al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la citada Ordenanza que es del siguiente tenor literal:

“La Gerencia de Urbanismo dictará las Instrucciones necesarias en orden a la progresiva e inmediata adaptación de los preceptos de la Ordenanza a los cambios legislativos que se vayan produciendo. Asimismo resolverá las dudas y cuestiones interpretativas que surjan en su aplicación. Dichas Instrucciones serán objeto de la máxima divulgación debiendo notificarse a los órganos representativos de los distintos agentes de la edificación y colgarse en la página web del Ayuntamiento. El contenido de tales instrucciones se incorporará a la Ordenanza a través de las oportunas modificaciones.”

II. MODIFICACIONES DE LA LICENCIA DE OBRA QUE REQUIEREN SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE PREVIA LICENCIA DE MODIFICACIÓN:

El artículo 15.1.a), segundo párrafo, de la citada Ordenanza es del siguiente tenor literal en cuanto a la documentación a presentar en la Declaración Responsable de Primera Ocupación:

“En el caso de existir modificaciones se adjuntará Proyecto de final de obra que describa la obra ejecutada incorporando todas las modificaciones realizadas a lo largo del proceso de ejecución previamente autorizadas por la Gerencia Municipal de Urbanismo. Incluye reseña de las actividades de supervisión y control realizadas.”

Este supuesto resulta aplicable a todas aquellas modificaciones del proyecto que se pretendan realizar durante la ejecución de la obra con licencia y que requieren, en todo caso, solicitud y expresa licencia de modificación de la obra previamente concedida y que no se encuentren de entre las relacionadas en el apartado III de ésta Instrucción.

III. MODIFICACIONES DE LA LICENCIA DE OBRAS QUE NO REQUIEREN SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE PREVIA LICENCIA DE MODIFICACIÓN:

En el supuesto de que se hayan realizado modificaciones durante la ejecución de la obras y éstas no representen incremento de la edificabilidad y cumplan las normas aplicables en cada momento de Habitabilidad y Diseño, Código Técnico de Edificación y Diseño y Calidad, no será necesario la previa solicitud de licencia de obra modificativa, siendo suficiente la presentación, junto a la Declaración Responsable, de la descripción de las modificaciones realizadas y los planos correspondientes, todo ello firmado por facultativo competente y visado por colegio oficial que se unirá al resto de documentación exigible según el artículo 15 de la Ordenanza antes referida y que será presentada en los formatos establecido por la Instrucción nº 2/2010 del Gerente de Urbanismo.

Los Departamentos Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, responsables de la inspección de la Declaración responsable de primera ocupación, comprobarán la documentación en su conjunto y, especialmente, aquella que contiene las modificaciones objeto de este apartado. De la inspección podrá resultar:

- a) Acta de inspección Favorable: En tal caso se entenderá concedida la Declaración Responsable de Primera Ocupación así como las modificaciones objeto de este apartado.
- b) Acta de inspección Desfavorable: Se dará traslado al Departamento Jurídico de Obras Particulares con el fin de que proponga resolución desfavorable a la Declaración Responsable, sin que proceda providencia de subsanación ya que el defecto no es documental.

IV. INFORMACION Y FECHA DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE INSTRUCCIÓN.

La presente instrucción se comunicará a todos los Colegios Oficiales interesados, así como a las agrupaciones de profesionales.

Esta Instrucción entrará en vigor el día siguiente a la firma del Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Alicante, a 31 de marzo de 2010.

El Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo
del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.



Fdo.: Enrique Sanus Tormo.